

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 118

Jueves 25 de mayo de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios de riego en el pago «La Clementina», enclavado en término municipal de Trigueros del Valle, para servicios de sus socios don Angel Cabezas y don Dionisio Carnicero Barajas; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicios de riegos en el pago «La Clementina», enclavado en término municipal de Trigueros del Valle.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de mayo de 1959, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta, para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Vallad

dolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos comunales afectados por la instalación.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario quedará obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará,

dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión.

Valladolid, 10 de mayo de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.398—1.212

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

A instancia del propietario del inmueble número 19, de la calle de la Asunción, de esta ciudad, se ha tramitado expediente contradictorio de ruina, del que es, entre otros, arrendatario don Domingo Tovar, sin domicilio conocido por haber abandonado el piso del que es titular, sin indicar dirección.

A los efectos prevenidos en el artículo 314 del Reglamento de Procedimiento de las Entidades Locales, se hace saber por medio del presente edicto, que la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, ha resultado declarar en estado de ruina inminente el citado inmueble, pudiendo utilizar dicho inquilino los recursos que la Ley señala, contra el acuerdo adoptado, computándose los plazos para interponerlos a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 8 de mayo de 1961.—El alcalde, Santiago López.

1.396—1.213

MUCIENTES

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencia, para atender a pagos de reconocida urgencia y necesidad, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Mucientes, 15 de mayo de 1961.—El alcalde, Donato Saravia.

1.496—1.214

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

El día 17 de junio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de 17 pinos secos recogidos y apilados del monte Común de Villa, número 46, de estos propios, que cubican 9,082 metros cúbicos de madera y 8,345 metros cúbicos de leña de tronco, por el tipo de tasación de 6.210 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se ajustarán al modelo oficial y podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día 16 de dicho mes, acompañando a la misma la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación y el resguardo provisional de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del importe de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pedrajas de San Esteban, 18 de mayo de 1961.—El alcalde (ilegible).

1.494—1.215

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el padrón municipal de habitantes con referencia al día 31 de diciembre de 1960, durante cuyo lapso de tiempo, pueden formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedrajas de San Esteban, 30 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible).

1.493—1.216

VILORIA DEL HENAR

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960, así como las del Patrimonio municipal, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la instrucción de contabilidad; bien entendido que, transcurrido que sea di-

cho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Viloria del Henar, 19 de mayo de 1961.—El alcalde, Vicente Velasco.

1.527—1.217

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 444 de 1959, sobre infracción, ley de 9 de mayo de 1950, contra Leoncio Vega Losada, para la exacción por la vía de apremio, de la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, importe de las costas causadas, a cuyo pago ha sido condenado, y en la providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta pública, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados.

Una motocicleta, marca «G. A. C.», matrícula P-3885, con motor explosión, número 27269, la que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de junio próximo, a las once horas de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiendo tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. La motocicleta embargada se encuentra depositada en el domicilio del penado, sito en la Carretera Renedo, número 35.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.465—1.218

VALORIA LA BUENA

Don Pablo Burgos de Andrés, juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta orden de la Superioridad di-

manante de los autos interdictales procedentes de este Juzgado y seguidos por don Secundino Acebes San José, con doña Eumenia San José Sanz y otro, sobre recobrar la posesión, y cuyos autos se encuentran en la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en grado de apelación; habiendo fallecido la demandada y apelante doña Eumenia San José el día 29 de septiembre próximo pasado; haciéndose saber por medio del presente, a los que resulten ser sus herederos, la existencia de dicho procedimiento, y se les requiere para que, en el término de treinta días, comparezcan ante dicha Audiencia Territorial en el recurso expresado, en forma legal, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, se declarará desierto el recurso y firme la resolución apelada, con imposición de las costas.

Dado en Valoria la Buena, a 16 de mayo de 1961.—Pablo Burgos de Andrés.—El secretario, Jesús Tejedor.

1.437—1.219

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Francisco Viera Martín, juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil del sumario número 32 de 1954, por homicidio, contra Antonino Ordóñez Rubio, vecino que fue de Quintanilla del Molar, en cuya pieza, por orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid de 16 de abril del pasado año, fue iniciado el apremio para exacción de las costas tasadas en mencionado sumario, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que después se dirán, embargados al penado; bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán:

En término de San Miguel del Valle (Zamora)

Una tierra al pago del Cristo o Eras del Cristo, de 25 áreas; tasada en siete mil quinientas pesetas.

Otra al Plantío de las Carrerinas o Cueva Patricio, de 16 áreas; valorada en cinco mil pesetas.

Un majuelo al camino de Carrecampo, tasado en cuatro mil pesetas.

El tipo de subasta es el de tasación con rebaja del 25 por 100, y los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que habrá de observarse lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del reglamento de la Ley Hipotecaria; los autos y correspondiente cer-

tificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiese, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y a su extinción el precio del remate, después de éste no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Para la subasta de las fincas expresadas se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce horas, y se celebrará simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Villalón y Villalpando.

Dado en Villalón de Campos, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Viera Martín.—El secretario, Teógenes Pardo.

1.462—1.220

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la zona expresada.

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en certificación expedida contra el deudor e importes referidos, del término municipal de Portillo y contribución de licencia fiscal, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a don José María Rincón Martín, deudor a la Hacienda por los siguientes conceptos: Débito principal, 16.654,92 pesetas; recargos y reintegro, 3.336,98 pesetas; total, 19.991,90 pesetas; que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 113 y siguientes de citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyentes. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 o 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y desconociéndose el domicilio del deudor, se le requiere por el presente, con la advertencia de que puede satisfacer sus débitos, en esta Recaudación, con el 10 por 100 en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y señalar domicilio o nombrar representante, bien entendido que transcurrido este plazo vendrá obligado a satisfacer el 20 por 100 y el procedimiento se continuará en rebeldía.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Portillo, 11 de abril de 1961.—Moisés Labajo González.

1.170

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Mojados y años de 1950, 1951, 1952, 1955, 1956 y 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado; hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Honorato Marín Sanz.—Débito, 12,58 pesetas.

Casa en calle Cárcaba, número 10, en el pueblo de Mojados; linda derecha y fondo, Inocencio Cubero, e izquierda, Florentino González.

Deudor, don Melitón de Pedro Pascual.—Débito, 12,58 pesetas.

Casa en calle Chorrero, número 2, en citado pueblo; linda derecha, Leonardo Sanz; izquierda, María Izquierdo, y fondo, Anacleto.

Deudora, doña Benita Plaza Pascual.—Débito, 11,29 pesetas.

Casa en calle de la Fábrica, número 1, en citado pueblo; linda derecha, Margarita Romero; izquierda, Mariano Alvarez, y fondo, Bernabé País.

Deudor, don Julián País Velasco.—Débito, 15,10 pesetas.

Cobertizo en calle Vitoria, número 24, en citado pueblo; linda derecha, herederos de Sabino Moyano; izquierda, herederos de Benito Rodríguez, y fondo, Chorrero.

Deudora, doña Juliana Ramiro.—Débito, 12,58 pesetas.

Cobertizo en calle Pío Basanta, número 38, en citado pueblo; linda derecha, Magdalena Cubero; izquierda, María Marín Sanz, y fondo, Marcelo Pérez de Pablos.

Deudor, don Santiago Rodríguez Martín.—Débito, 12,58 pesetas.

Casa en calle Pedro Villarreal, número 12, en citado pueblo; linda derecha, izquierda y fondo, Victoria Carretero.

Deudor, don Prudencio González San Garcillán.—Débito, 45,27 pesetas.

Casa en calle Onésimo Redondo, número 24; linda derecha, Marcelo Pérez de Pablos; izquierda, Saturnino González Quinzaños, y fondo, Luis Villarreal.

Deudor, don Angel Núñez Peón.—Débito, 25,16 pesetas.

Casa en calle Sobre el Río, número 13, en citado pueblo; linda derecha, Cecilia Sanz; izquierda, Martín Teresa y fondo, río Cega.

Deudora, doña Felisa Castro Debán.—Débito, 18,87 pesetas.

Casa en calle del Chorrero, números 17 y 19, en citado pueblo; linda derecha, Víctor Núñez Peón; izquierda, herederos de Valentín Vaca, y fondo, cañada de Santiago.

Deudora, doña Guillerma Núñez.—Débito, 10,05 pesetas.

Casa en calle Chorrero, número 11, en citado pueblo; linda derecha, herederos de Bárbara Núñez; izquierda, Eusebio Gil, y fondo, cañada de Santiago.

Deudor, don Julián Velasco Fernández.—Débito, 30,83 pesetas.

Casa en la calle Cárcaba, número 8, en citado pueblo; linda derecha, herederos de Mariano Peón Velasco; izquierda, Alfonso Álvarez Carretero, y fondo, el mismo.

Deudor, el mismo.—Débito, 30,81 pesetas.

Corral y cobertizo en calle Cárcaba, sin número, en citado pueblo; linda derecha, Ramón Romo; izquierda, camino al Humilladero, y fondo, corrales.

Deudor, don Julián Marín Romero.—Débito, 7,22 pesetas.

Casa en calle José Antonio, número 5, en citado pueblo; linda derecha, Quintín Cubero; izquierda, Marcelino Vaca, y fondo, Quintín Cubero.

Deudora, doña Crescencia Villarreal Núñez.—Débito, 26,97 pesetas.

Casa en calle Onésimo Redondo, número 24, en citado pueblo; linda derecha,

Marcelo Pérez de Pablo; izquierda, Saturnina González Quinzaños, y fondo, Luis Villarreal.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Mojados, 6 de abril de 1961.—Moisés Labajo González.

1.170

NOTARIA DE VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Don Narciso Martín Abril, notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con residencia en Villalón de Campos.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Julia Arias García, he iniciado, con fecha 19 de mayo de este año, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Cea, en el punto denominado «El Paraíso», término municipal de Mayorga, de unos tres litros por segundo, aproximadamente, desde los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, con destino al riego de la finca propiedad de la señora requirente, en el mismo término, al pago «Del otro lado del puente».

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 70 del reglamento Hipotecario, para que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento indicado, lo expongan dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, en la Notaría de Villalón de Campos, calle Onésimo Redondo, número 58, bajo.

Villalón de Campos, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Narciso Martín Abril.

1.477—1.221

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TORRECILLA DE LA ORDEN

ANUNCIO

El día 11 de junio y hora de las doce, tendrá lugar en las oficinas de la Hermandad, la subasta del sobrante de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el 20 de junio y termina el 8 de octubre del corriente año, bajo el tipo de tasación de ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas, para un cupo de tres mil doscientas cabezas lanares, con una extensión de dos mil doscientas sesenta y ocho hectáreas, con arreglo a las ordenanzas

aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario. El expresado terreno está dividido en cuatro polígonos iguales, capaces de mantener ochocientas cabezas lanares cada uno.

El precio de tasación de cada uno de ellos es de veintiún mil seiscientas pesetas.

La subasta se celebrará separadamente para cada uno de los polígonos.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán proposición ajustada al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de la Hermandad, acompañado del resguardo de haber depositado el 10 por 100 de la tasación del polígono o polígonos que ha de optar en la subasta.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos por medio de la Cartilla de Identificación Sanitaria puesta al día, así como de que sus ganados han sido vacunados contra la fiebre catarral ovina, y en el caso de tratarse de terrenos infectos de carbunco bacteriano, todo esto ha de justificarse de haber sido vacunados de estas enfermedades mediante certificación expedida por el señor veterinario vacunador.

Serán de cuenta de los rematantes los gastos de anuncio y expediente de subasta.

Torrecilla de la Orden, 14 de mayo de 1961.—El jefe de la Hermandad, Luis Barajas.

1.448—1.222

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SÚBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el jueves día 8 de junio de 1961, a las diez de la mañana, de las ropas empeñadas y renovadas en el mes de octubre de 1960, y de las alhajas empeñadas y renovadas durante los meses de febrero, marzo y abril de 1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento General.

Valladolid, 24 de mayo de 1961.—El director, Román Pérez Sánchez.

1.510—1.223

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

36'50
PIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE